



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0650-2021-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 02 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDOS:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 725-2021-UNHEVAL-AL, del 02.AGO.2021, remite el Informe N° 187-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Córdor, quien emite opinión legal respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por la Docente Ing. Yula Ruiz Seguismunda, precisando lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

- 1.1. Que, con Oficio N° 02-YRS-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, la docente de la Escuela Profesional de Ingeniería agronómica Yula Ruiz Seguismunda, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de abril de 2021 por un periodo de 3 meses reincorporándose el 01 de julio de 2021.
- 1.2. Con Resolución N° 069-2021-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 01 de abril de 2021, el Consejo de Facultad RESOLVIÓ: AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Ing. Yula Ruiz Seguismunda, docente adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por motivos personales, por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de abril de 2021.
- 1.3. Con Informe N° 080-2021-UNHEVAL/TA.CHRM/UEyC, de fecha 09 de abril de 2021, el Técnico Administrativo Escalafón y Control, informa que desde el 01 de setiembre de 1981 a la fecha, ha acumulado un total de 38 años, 07 meses y 25 días; no registra licencia sin goce de haber e informa que hizo uso de año sabático a partir del 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, el artículo 65° del Reglamento del Docente Valdizano, regula: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente..."; concordado con el artículo 72° del referido reglamento que regula: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales...", analizado la solicitud de la administrada y el Informe N° 080-2021-UNHEVAL/TA.CHRM/UEyC, se advierte que la docente Yula Ruiz Seguismunda, tiene más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado y asimismo no ha tenido licencia sin goce de haber, durante el tiempo de servicio que viene prestando a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la licencia debe ser por 90 días.

III. ENTE QUE DEBE CONCEDER LA LICENCIA:

- 3.1. Que, el artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano establece: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares o personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento; de 9 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento"; correspondiendo la licencia solicitada ser resuelto por el Consejo Universitario, teniendo en consideración la autorización emitida por el Consejo de Facultad y teniendo en consideración que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo regulado en el artículo 110 inciso aa. del Estatuto Universitario se debe emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

IV. OPINIÓN:

Que, por las consideraciones expuestas, OPINO:

- 4.1. Que, el Rector emita la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, concediendo en vías de regularización la licencia a la Ing. Yula Ruiz Seguismunda, docente adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias por motivos personales, desde el 01 de abril de 2021 y por 90 días.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 2057-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los
...///



representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **OTORGAR** la licencia a la **Ing. YULA RUIZ SEGUISMUNDA**, docente adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias por motivos personales, desde el 01 de abril de 2021 y por 90 días; el cual ha sido aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Resolución N° 069-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 01.ABR.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, la Facultad de Ciencias Agrarias y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
OCalidad DIGA FCA
URH SUEyc SURPyC
File Interesada Archivo


Abog. Yersely Karín FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL